

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Leovigildo Curiel Batista;
- b) Al Doctor Juan de Jesús Bueno Lora;
- c) Al Doctor Osiris Rafael Isidor Villalona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4333, que concede jubilación del Estado a los señores Dr. Rodolfo de la Cruz Lora y Prudencio Vidal Serrano O.
G. O. Nº 8311, del 6 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4333.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1916 y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rodolfo de la Cruz Lora, una pensión de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales.
- b) Al señor Prudencio Vidal Serrano O., una pensión de sesenta y dos pesos con cincuenta centavos oro (RD\$62.50) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4334, que concede las condecoraciones de las Ordenes del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, de Trujillo, y Heráldica de Cristóbal Colón, a varios altos funcionarios del Estado.

G. O. Nº 8311, del 6 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4334

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTAS las Leyes Nº 1113 del 26 de mayo de 1936, modificada por la Ley Nº 3916 del 9 de septiembre de 1954; Nº 1517 del 13 de junio de 1938, modificada por la Ley Nº 3906 del 28 de agosto de 1954; y Nº 1352 del 23 de julio de 1957;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de las personas mencionadas en el Dispositivo; y

OIDOS los pareceres de los Consejos de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella; de la Orden de Trujillo; y de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Conceder las condecoraciones de las Ordenes del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, de Trujillo y Heráldica de Cris-